

RESOLUCIÓN 363E/2023, de 21 de abril, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención para gestión de residuos fondos MRR - Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas - 2º acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3973-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Economía Circular y Cambio Climático Sección de Sección de Residuos Tfno.:848-421490 Fax: Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Correo-Electrónico: residuos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención para gestión de residuos fondos MRR - Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas - 2º acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente
Normas de aplicación:	

En primer lugar, con fecha de 14 de abril de 2021, fue adoptado por mayoría de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el Acuerdo por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Por ello, Navarra recibió la cantidad de 5.223.575,69 euros para poner en marcha el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.

Con los fondos recibidos se convocaron dos subvenciones y se formalizó un encargo para acciones a realizar entre 2021 a 2026;

a) Subvención para gestión de residuos fondos Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas por importe de 4.620.094,98 euros.

b) Subvención para la gestión de residuos con fondos MITERD en empresas privadas por importe de 500.000 euros.

c) Encargo a la sociedad instrumental Gestión Ambiental de Navarra, SA por importe de 103.480,71 euros.

Para tramitarlos era preciso tener autorización del Gobierno de Navarra en base a lo que establece el artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra por requerirse de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros. Así, el 9 de marzo de 2022, se dio la aprobación preceptiva mediante ACUERDO del Gobierno de Navarra, por el que se autorizaba al Director General de Medio Ambiente a la adquisición de diversos compromisos plurianuales imputables a los ejercicios 2021 a 2026 para atender la ejecución de los Fondos Next Generation (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)".

Respecto a las convocatorias de las subvenciones, se procedió a aprobar y publicar las bases reguladoras:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- Resolución 245E/2022, de 28 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención para la gestión de residuos con fondos MITERD en empresas privadas".

- Resolución 246E/2022, de 28 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprobó la convocatoria de la subvención "Subvención para gestión de residuos fondos Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas"

Y, una vez analizadas las propuestas recibidas, se procedió a tramitar las correspondientes concesiones:

- Resolución 934E/2022, de 4 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la "Subvención para la gestión de residuos con fondos MITERD en empresas privadas".

- Resolución 1220E/2022, de 30 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la "Subvención para gestión de residuos fondos Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas".

Hay que destacar que en la convocatoria para empresas públicas se concedieron el 100 % de los créditos previsto, no así, en la convocatoria para empresas privadas, que quedó un crédito excedente de **454.566,82** euros.

En segundo lugar, el 20 de junio de 2022 se aprobó un segundo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con un nuevo reparto de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que Navarra recibió la cantidad de **2.209.120,68 euros**. Además, en este segundo acuerdo también se establece que, por un lado, se pueda destinar hasta un máximo del 4% del presupuesto transferido a gastos de gestión, y por otro, que se puedan utilizar en siguientes convocatorias los fondos excedentarios del primer acuerdo de la Conferencia Sectorial.

Para dar cumplimiento a los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente se convoca una nueva subvención para gestión de residuos fondos Next Generation (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) para empresas públicas por importe de **2.577.066,82 euros**; 2.122.500,00 euros provenientes del 2º acuerdo de la Conferencia Sectorial y 454.566,82 euros del excedente de crédito del primer acuerdo de la Conferencia.

Según lo comentado y teniendo en cuenta la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, se propone la siguiente distribución de los créditos:

Partida Presupuestaria	Descripción partida	Gasto previsto 2022	Gasto previsto 2023	Gasto previsto 2024	Gasto previsto 2025	Gasto previsto 2026	TOTAL
740001-74100-7609-456200 [PEP: E-21/000457-01]	MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos Entidades Públicas	0,00	0,00	842.500,00	1.380.000,00	354.566,82	2.577.066,82



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Subvención para gestión de residuos fondos MRR - Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico MITERD en empresas públicas - 2º acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
740001-74100-7609-456200 [PEP: E-21/000457-01]: MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos Entidades Públicas (1)	2024	842.500,00
740001-74100-7609-456200 [PEP: E-21/000457-01]: MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos Entidades Públicas (1)	2025	1.380.000,00
740001-74100-7609-456200 [PEP: E-21/000457-01]: MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos Entidades Públicas (1)	2026	354.566,82

(1) o partida equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2024 a 2026 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2024 a 2026.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Pamplona, a 21 de abril de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Pablo Muñoz Trigo



BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto y finalidad de la financiación

El objeto de esta subvención es acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y residuos de envases, que serán llevadas a cabo por las Entidades Locales.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen como finalidad acelerar la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular, España 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

En particular, serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

Además, estas ayudas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código C12.I03, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Debido a que estas líneas de actuación están cofinanciadas con fondos procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, será de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones que pudieran ser de aplicación.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 2.577.066,82 euros que se repartirá entre las líneas de actuación que se detallan en el siguiente apartado.

Base 2. Requisitos técnicos de los proyectos



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

Serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, dotada con un máximo de 650.000,00 euros para los siguientes Proyectos:

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

Los proyectos financiados en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 2.

Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

Los conceptos financiados y los requisitos que deben cumplir son los incluidos en el Anexo II.

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, en particular una descripción de:

- Las actuaciones para la formación de los participantes involucrados en el proyecto, incorporando una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).
- Las actuaciones para el seguimiento del proyecto, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha del mismo (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.
- Las actuaciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de la Directiva marco de residuos, de conformidad con lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión de 7 de junio de 2019 por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C(2012) 2384 de la Comisión.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

Los conceptos financiados y los requisitos que deben cumplir son los incluidos en el Anexo II.

1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de sensibilización de la población, comercios y servicios, atendidos por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar.

Los conceptos financiados y los requisitos que deben cumplir son los incluidos en el Anexo II.

1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de comunicación y sensibilización de la población atendida por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones previstas.

Los conceptos financiados y los requisitos que deben cumplir son los incluidos en el Anexo II.

Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dotada con un máximo de 1.380.000,00 euros para los siguientes Proyectos:

1. Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente
2. Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
3. Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

No serán elegibles los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas, es decir, aquellos que superen los valores de impropios establecidos por el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc.

Serán conceptos financiados los siguientes:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, así como zonas de almacenamiento (silos, contenedores, etc) de los residuos y de los resultantes del tratamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (oficinas, almacenes para maquinaria, cerramientos, etc).
- La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento de los biorresiduos.
No serán financiados la maquinaria y elementos para el tratamiento mecánico previo para la separación de impropios.

Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, dotada con un máximo de 150.000,00 euros para los siguientes Proyectos:

3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente

Estas ayudas tienen como fin mejorar la cantidad de residuos preparados para su reutilización procedentes de residuos recogidos separadamente, entre otros, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos textiles. A este objeto se financiarán tanto instalaciones nuevas como ampliación de las existentes para incluir preparación para la reutilización.

Se habrá de presentar un proyecto en el que se incluyan los tipos de residuos que prepararán para la reutilización, los tratamientos de cada uno de esos residuos, así como las condiciones de venta, que incluirán la correspondiente garantía postventa y su declaración como producto nuevo en aquellos casos que sea necesario.

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Serán conceptos financiados:

- La construcción de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial pueda imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas.
- Los elementos de almacenamiento adecuado tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas o estanterías.
- La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Formación para los trabajadores de la instalación.
- Campaña de comunicación, una vez terminada la instalación y dirigida a concienciar a la población cercana de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

3.2. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos textiles (ropa, calzado, accesorios de vestimenta, ropa del hogar y similares) recogidos separadamente, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado.

No se financiará la construcción de instalaciones que tengan por objeto otros tratamientos distintos del reciclado de los residuos textiles.

Serán conceptos financiables los siguientes:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos textiles, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado, incluyendo aquella necesaria para la clasificación de los residuos textiles, su tratamiento mecánico (bobinado, corte, etc.) o tratamiento fisicoquímico (incluidos procesos térmicos). No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos textiles.
- Instalaciones o elementos para el almacenamiento tanto de los residuos textiles objeto de tratamiento como de los materiales obtenidos tras el proceso de reciclado.

3.3. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico

Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos de plásticos, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales establecidos en la Directiva 2008/98/CE, así como de los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/852 para el reciclado de residuos de envases y los de incorporación de plástico reciclado a las botellas para bebidas de la Directiva (UE) 2019/904.

Además de la construcción de nuevas instalaciones de reciclado, se podrá financiar la mejora de las instalaciones ya existentes, siempre y cuando dichas mejoras tengan por objeto aumentar la calidad de los materiales reciclados para que sea compatible con el uso alimentario de estos materiales.

Serán financiables los siguientes conceptos:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos de plásticos, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado. Los procesos empleados deberán incluir necesariamente etapas de descontaminación de los plásticos tratados. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos de plásticos.
- La modificación de los tratamientos empleados en instalaciones de reciclado de residuos de plásticos ya existentes cuyo objetivo sea obtener un material que alcance la calidad necesaria para su entrada en contacto con alimentos.

Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), dotada con un máximo de 397.066,82 euros para los siguientes Proyectos:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)

Las ayudas tienen por objeto la construcción o la mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

Sólo serán financiables los siguientes conceptos:

- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se tendrán en cuenta especialmente aquellos proyectos que presenten un aumento de las fracciones recogidas separadamente, en especial las relacionadas con textiles y residuos domésticos peligrosos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.
- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.
- Acondicionamiento del terreno necesario.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.
- Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

4.2. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.)

Estas ayudas estarán destinadas a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos que se recojan de forma separada (envases, papel-cartón, vidrio, entre otros) y que se traten en instalaciones de separación mecánica, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado, así como la de reducción de los residuos destinados a su depósito en vertedero.

Serán conceptos financiables los siguientes:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Base 3. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables lo que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario para ésta, se lleven a cabo en los plazos y condiciones previstos en esta convocatoria y la normativa que resulte de aplicación y se hayan pagado antes de finalizar el período de justificación de la subvención concedida.

Así mismo, se tendrán en cuenta los gastos considerados financiables que se detallan en la Base 2 y en el anexo II.

2. La financiación máxima otorgada para las actuaciones reguladas en estas bases no excederá del 90% del gasto que haya sido considerado financiable IVA EXCLUIDO.
3. Sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima para cada entidad beneficiaria será inicialmente: para la línea 1 de 250.000 euros, para la línea 2 de 75.000 euros, para la línea 3 de 170.000 euros y para la línea 4 de 20.000 euros. Pero, además, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Base 7.
4. En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.
5. El personal dedicado a las campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto podrá ser financiado cuando se acredite su



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

dedicación al proyecto subvencionado mediante certificado de apoderado suficiente (que se presentará para el cobro).

En dicho certificado se deberá indicar de forma individualizada por cada persona que se quiera justificar el gasto, sus funciones, fecha inicio y fin de éstas, el número de horas dedicadas al proyecto y su coste hora.

6. Será subvencionable el coste del informe de auditoría, con un máximo de 1.000 euros por año.
7. En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas.
8. No serán subvencionables, además de las recogidas en cada una de las líneas de actuación, las siguientes:
 - a) Las actuaciones iniciadas antes del 1 de marzo de 2020.
 - b) Las actuaciones para la adaptación a normas de la Unión Europea obligatoria que ya estén en vigor.
 - c) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la calidad ambiental.
 - d) El IVA y otros impuestos.
 - e) Los gastos financieros.
 - f) Los gastos que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los gastos no imputables directamente al proyecto.
 - g) Los gastos de adquisición de terrenos.
 - h) El alquiler de infraestructuras.
 - i) Los elementos de un solo uso excepto las bolsas compostables según descripción del Anexo II.
 - j) Los premios innecesarios.
 - k) Todos los gastos incurridos por acciones comunes de gestión de residuos, como pueden ser las tasas de recogida de residuos o los pagos a gestores autorizados por la misma razón; o cualquier otra realizada en cumplimiento de la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad económica de que se trate.
 - l) Los relativos a actuaciones obligatorias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones legales tales como las pruebas de seguridad reglamentarias.
 - m) El personal diferente al especificado en el apartado quinto de esta Base 3.
 - n) Dietas, gastos de asistencia a todo tipo de actos de formación o similares a excepción de la formación incluida en el apartado 2.1 y 3.1 de la Base 2.
 - o) No serán subvencionables más de un 30 % de gastos corrientes calculados sobre el total del gasto subvencionable

Base 4. Entidades beneficiarias

1. Serán beneficiarios los municipios u otras entidades locales (mancomunidades, etc.), o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, para el caso de las ayudas previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4;



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

De igual manera, también serán beneficiarias las que creen las entidades citadas en el párrafo anterior al amparo del artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado siguiente de esta convocatoria (Base 5) y el cumplimiento de ellos deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.

3. Así mismo, deberán cumplir con las disposiciones en materia de subvenciones establecidas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular, con las establecidas en las presentes bases reguladoras y en la Resolución individual de concesión de la subvención.

Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Los solicitantes deberán presentar un único proyecto para cada una de las líneas, por lo que, si un beneficiario quiere concurrir a varias líneas, deberá presentar tantos proyectos como líneas a las que desee concurrir.

La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, el Gobierno de Navarra pondrá a su disposición puntos de atención al usuario que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de trámites. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:
 - a) Formulario de solicitud (Anexo I).
 - b) En caso de que el solicitante NO autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, adjuntar esta acreditación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Memoria con una descripción detallada y el alcance del proyecto y con la inclusión de las acciones a realizar agrupadas por líneas de actuación y sus importes, de acuerdo con la Base 2. Y en especial, incluirá los siguientes datos mínimos:

Dato a suministrar	Descripción
Solo proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Capacidad de tratamiento nueva o ampliada de la instalación (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales.
Solo proyectos de compostaje doméstico y comunitario: Estimación de la cantidad de biorresiduos destinada a compostaje (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos compostaje doméstico y comunitario: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.
Solo proyectos recogida separada: Cantidad recogida separada estimada (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de recogida separada: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.

- d) Un planning en donde se detallen los hitos y objetivos a cumplir con el proyecto, y en donde, se describa el/los indicadores que se utilicen para su valoración.
- e) Memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.
- f) Presupuesto detallado del proyecto, con indicación del (presupuesto) asignado a cada año de ejecución.
- g) Declaración responsable, firmada por apoderado suficiente de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases reguladoras.

En caso de que el proyecto **no** vaya a cumplir este principio DNSH (Do No Significant Harm), **no podrá ser subvencionable**.

- h) Declaración firmada sobre ausencia de conflicto de intereses con arreglo al modelo recogido en el Anexo V.A.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- i) Declaración de cesión y tratamiento de datos a los órganos de control europeo en relación con la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PRTR con arreglo al modelo recogido en el Anexo V.B.
- j) Modelo de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR con arreglo al modelo recogido en el Anexo V.C.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático requerirá al solicitante de la subvención para que la subsane en un plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 6. Órgano instructor

1. La instrucción del procedimiento corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente, a través de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada. Además, aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, tal y como establecen las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.

3. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán objeto de su valoración. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Base 7. Concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva del siguiente modo:

- I. En primer lugar, todas las solicitudes recibidas, serán clasificadas en dos grandes grupos;
 - a. Los que contribuyen a cumplir los hitos y objetivos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y para el Reto Demográfico y la Unión Europea (ver Anexo IV), y
 - b. Los que no contribuyen.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- II. Todas las solicitudes (independientemente de su grupo) se puntuarán según los criterios de valoración establecidos en la Base 9 y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Obteniendo una lista para cada grupo (contribuyen o no contribuyen) y por líneas.
- IV. Una vez realizada la clasificación de las solicitudes anterior, se obtendrá la cantidad subvencionable del siguiente modo:
- Se aplicarán los criterios de la Base 3 y se determinará la cantidad financiable.
 - La cantidad financiable se ajustará con la aplicación del apartado 3 (Base 3.3) para así obtener la cantidad subvencionable. Esto es, según la clasificación dentro de cada grupo y para cada línea, se determinará la cantidad subvencionable hasta agotar el crédito disponible en cada línea.
 - Si realizada la asignación anterior, quedase crédito disponible en alguna de las líneas, éste se repartirá entre los beneficiarios de esa línea hasta alcanzar el importe máximo financiable de cada una de las solicitudes.
 - Si sigue existiendo crédito excedentario, éste se utilizará en el resto de las líneas según los siguientes criterios:
 - Se priorizará el uso del crédito por éste orden: línea 4.1, 1, 2, 3 y 4.2. Pero se deberá tener en cuenta que el importe máximo incrementable en cada línea será del 30 % respecto de su dotación inicial presupuestada (Base 2).
 - El nuevo crédito disponible se asignará según el orden establecido por la puntuación obtenida y hasta alcanzar el importe máximo financiable de cada uno de las solicitudes.

Base 8. Instrucción del procedimiento de concesión

- La Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a la vista de la evaluación efectuada, formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.
- En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que la entidad local beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiaria.
- Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.
- A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de Resolución debiendo dejar

III. 1 Se priorizan los proyectos del grupo que contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 9. Criterios para la concesión de la subvención

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán los siguientes:

a) Aplicable a todas las líneas de actuación:

a.1. La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (objetivos, indicadores, resultados previstos), hasta 25 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1º. La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria (objetivos, indicadores, resultados previstos); hasta 10 puntos.

2º. La coherencia del proyecto se valorará en función de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y de la planificación de objetivos establecidos por el Ministerio; hasta 10 puntos.

3º. La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para alcanzar los beneficios ambientales esperados; hasta 5 puntos.

a.2. Los proyectos que finalicen antes de 30 de noviembre de 2023, 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los mismos.

b) Aplicable a la línea 1 de actuación de la Base 2): hasta 40 puntos, según:

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos (excepto compostaje domiciliario y comunitarios) destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas):

1º Proyectos de implantación de la recogida separada en municipios en los que no existía la recogida separada de biorresiduos previamente: 20 puntos.

2º Proyectos cuyo modelo de recogida sea el puerta a puerta o mediante contenedores cerrados o inteligentes: 20 puntos.

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos domésticos mediante su compostaje doméstico y comunitario:

1º Los proyectos donde la totalidad de los biorresiduos generados por municipio vayan a ser gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario, o ambos: 20 puntos.

2º Proyectos de implantación del compostaje doméstico/comunitario: 10 puntos

3º Proyectos de implantación del compostaje doméstico/comunitario en municipios con menos de 1000 habitantes: 10 puntos.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante:

1º Proyectos destinados a la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado en municipios en los que la entidad local no haya implantado esta recogida separada previamente: 20 puntos.

2º Proyectos en municipios con más de 1000 habitantes: 10 puntos.

3ª Proyectos de recogida separada de aceite usado destinado a la obtención de biocarburante: 10 puntos.

1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado:

1º Proyectos destinados a la implantación de la recogida separada de residuos textiles en municipios en los que la entidad local no haya implantado esta recogida separada previamente: 20 puntos.

2º Proyectos donde los residuos textiles recogidos separadamente se destinen en primer lugar a preparación para reutilización: 10 puntos.

3º Que sean desarrollados por entidades sociales, de tal manera que se trate de una actividad que permite la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral: 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los mismos.

c) Aplicable a la línea 2 de actuación de la Base 2): hasta 40 puntos, para la financiación de los proyectos presentados para la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente:

1º Instalaciones o líneas de tratamiento que sólo traten biorresiduos domésticos recogidos de forma separada: 15 puntos.

2º Instalaciones o líneas de tratamiento que sólo traten biorresiduos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE procedentes de la recogida selectiva de biorresiduos en origen: 10 puntos.

2º Instalaciones o líneas de tratamiento que sólo traten conjuntamente con los biorresiduos, aquellos residuos permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, con el objeto de que esos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto: 5 puntos.

3º Instalaciones ubicadas a menos de 20 km de los puntos de generación: 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los mismos.

d) Aplicable a la línea 3 de actuación de la Base 2) hasta 30 puntos, para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente:

1ª Proyectos que se ubiquen a más de 20 kilómetros de una instalación donde se realice preparación para la reutilización: 20 puntos.

2º Proyectos desarrollados por entidades sociales, de tal manera que se trate de una actividad que permite la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral: 10 puntos.

3.2. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles:

1º Proyectos en cuyas instalaciones se traten exclusivamente residuos textiles recogidos separadamente: 20 puntos.

2º Proyectos desarrollados por entidades sociales, de tal manera que se trate de una actividad que permite la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral: 10 puntos.

3.3. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico:

1º. Proyectos en cuyas instalaciones la calidad de los materiales obtenidos sea suficiente para la entrada en contacto con alimentos, frente a otras plantas que obtengan calidades inferiores: 20 puntos.

2º. Que las instalaciones traten exclusivamente residuos de plásticos recogidos separadamente (se entenderán incluidos los residuos de plástico procedentes de las fracciones selectivas denominadas envases ligeros o envases y materiales): 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los mismos.

Base 10. Concesión de la subvención

1. En base a la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

2. En caso de que se renuncie a las subvenciones o se declare la pérdida del derecho al cobro de las mismas, se podrá conceder subvención a quien su solicitud haya quedado desestimada por falta de crédito presupuestario y exista consignación presupuestaria suficiente. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

Base 11. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con fecha posterior a 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de marzo de 2026. Este plazo de ejecución no será prorrogable.

Base 12. Justificación de los gastos y pagos realizados

Las beneficiarias deberán presentar, de manera telemática a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra, la siguiente documentación:

a) Justificación parcial: Para los proyectos que estén en ejecución a 31/03/24, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación antes del **30 de junio de 2024**:

- i. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención.

Se describirán de manera detallada cada una de las acciones realizadas hasta la fecha e indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos (según los hitos y objetivos inicialmente previstos) y los medios de comprobación del cumplimiento. Además, se indicará la evolución actual (según los indicados en la solicitud) de los siguientes datos:

Dato a suministrar	Descripción
Solo proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Capacidad de tratamiento nueva o ampliada de la instalación (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales.
Solo proyectos de compostaje doméstico y comunitario: Estimación de la cantidad de biorresiduos destinada a compostaje (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos compostaje doméstico y comunitario: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.
Solo proyectos recogida separada: Cantidad recogida separada estimada (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de recogida separada: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.

- ii. Certificación expedida por apoderado en el que conste:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- ✓ El cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida
- ✓ Si han obtenido o no otras subvenciones. En su caso, deberá indicar el órgano concedente de la ayuda, el porcentaje máximo de subvención otorgado y el importe de la subvención recibida.

En caso de incumplimiento de los hitos y objetivos inicialmente previstos, no se podrá solicitar un pago parcial.

- ✓ Detalle de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.
- ✓ El cumplimiento de que las acciones llevadas a cabo cumplen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- a) Declaración responsable (según el modelo establecido en el Anexo III), firmada por apoderado suficiente de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 de las presentes bases reguladoras.
- b) Declaración firmada sobre ausencia de conflicto de intereses con arreglo al modelo recogido en el Anexo V.A.

En caso de que el beneficiario **no presente esta información**, se podrá considerar desistido de su petición de la subvención, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.

Además, el beneficiario tendrá la posibilidad de solicitar un abono parcial de los gastos incurridos hasta la fecha, para lo que deberán presentar además de la documentación anterior, la siguiente documentación que acredita la realización de las actuaciones financiadas.

La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La cual, deberá contener la siguiente documentación:

- I.1. Facturas o certificaciones conformadas debidamente y aprobadas por el órgano competente, que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto, siendo necesaria la conformidad de estas y su correspondiente aprobación por el órgano competente.
- I.2. Justificación de pago efectivo de los gastos realizados, mediante certificado de la Intervención municipal u órgano similar en el caso de otro beneficiario de los pagos realizados, en el que deberá especificarse la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe o justificantes bancarios de salida de fondos, todo ello acompañado de las facturas.
- I.3. En caso de subcontratación, el documento de obligación de información sobre proveedores y/o subcontratistas con arreglo al modelo recogido en el Anexo V. B, así como la documentación acreditativa de haber cumplido las



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 3 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.

- I.4. Certificado de apoderado donde se detalle el coste del personal indicado en la Base 3, junto con el documento de la Seguridad Social con el que se acredite que ese personal se encuentra de alta.
- I.5. Reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

b) Justificación final: Las entidades beneficiarias deberán presentar a los **2 meses** desde la finalización de las actuaciones subvencionables, siendo el plazo límite máximo para presentarla, el **31 de mayo de 2026**, la documentación justificativa siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención.

Se describirán de manera detallada cada una de las acciones realizadas hasta la fecha e indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos (según los hitos y objetivos inicialmente previstos) y los medios de comprobación del cumplimiento. Además, se indicará la evolución actual (según los indicados en la solicitud) de los siguientes datos:

Dato a suministrar	Descripción
Solo proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Capacidad de tratamiento nueva o ampliada de la instalación (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de construcción o ampliación de instalaciones: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

Solo proyectos de compostaje doméstico y comunitario: Estimación de la cantidad de biorresiduos destinada a compostaje (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos compostaje doméstico y comunitario: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.
Solo proyectos recogida separada: Cantidad recogida separada estimada (t/año)	Se rellenará solo en los casos de proyectos de recogida separada: Se consignará la cantidad en toneladas, sin decimales. Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular.

2. Certificación expedida por apoderado en el que conste:

- ✓ El cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida
- ✓ Si han obtenido o no otras subvenciones. En su caso, deberá indicar el órgano concedente de la ayuda, el porcentaje máximo de subvención otorgado y el importe de la subvención recibida.
- ✓ Detalle de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.
- ✓ El cumplimiento de que las acciones llevadas a cabo cumplen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Declaración responsable (según el modelo establecido en el Anexo III), firmada por apoderado suficiente de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 de las presentes bases reguladoras.
4. Declaración firmada sobre ausencia de conflicto de intereses con arreglo al modelo recogido en el Anexo V.A.
5. Presupuesto final del proyecto en el que se diferenciarán, en su caso, las facturas abonadas en la justificación parcial, de las restantes.

La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La cual, deberá contener la siguiente documentación:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

- 5.1. Facturas o certificaciones conformadas debidamente y aprobadas por el órgano competente, que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto, siendo necesaria la conformidad de estas y su correspondiente aprobación por el órgano competente.
- 5.2. Justificación de pago efectivo de los gastos realizados, mediante certificado de la Intervención municipal u órgano similar en el caso de otro beneficiario de los pagos realizados, en el que deberá especificarse la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe o justificantes bancarios de salida de fondos, todo ello acompañado de las facturas.
- 5.3. En caso de subcontratación, siempre que fuera necesario actualizar los datos, el documento de obligación de información sobre proveedores y/o subcontratistas con arreglo al modelo recogido en el Anexo V. B, y la documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.
- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 3 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.
- 5.4. Certificado de apoderado donde se detalle el coste del personal indicado en la Base 3, junto con el documento de la Seguridad Social con el que se acredite que ese personal se encuentra de alta.
- 5.5. Reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos; o la justificación insuficiente de la misma; o no hayan presentado la información respecto de la emisiones de gases de efecto invernadero evitadas, de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia; o hayan incumplido el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH en inglés) a los objetivos medioambientales previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; o hayan incumplido las restantes obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, **conllevará el reintegro** de las cantidades



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

percibidas en concordancia con lo previsto en los artículos 37 y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En su caso, procederá también el reintegro de los intereses devengados por las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 13. Pago de la subvención

La subvención, será abonada una vez sea examinada la documentación indicada en la Base 12 por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. El cual elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma establecida en estas bases.
 - b) Asumir la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren no subvencionables.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Y conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de **cinco años** a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) No 1296/2013, (UE) No 1301/2013, (UE) No 1303/2013, (UE) No 1304/2013, (UE) No 1309/2013, (UE) No 1316/2013, (UE) No 223/2014 y (UE) No 283/2014 y la Decisión No 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) No 966/2012.
 - d) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) De acuerdo con el 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
 - f) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se deben adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

La publicidad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo.

A tal efecto, se debe incluir el emblema de la Unión Europea que contenga una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

(https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/);

así mismo, se debe incluir el logotipo con referencia al Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



*Siempre y cuando sea necesario se pueden utilizar las versiones monocromáticas, positivo NEGRO y negativo BLANCO

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión en desarrollo de las medidas de publicidad establecidas en el Artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo.

- g) Garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

En particular, se tendrá en cuenta la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2021.058.01.0001.01.SPA), así como con

lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021PC0322>) y la guía orientativa elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y para el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

2. Las ayudas concedidas podrán ser revocadas si se incumplen las obligaciones sobre destino y justificación de los fondos establecidas en estas bases.

En caso de revocación de la subvención, el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias que concurran, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes o solamente, la anulación de los abonos pendientes.

En todo caso, para determinar la cantidad a reintegrar se estará a criterios de proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma ley

3. En el caso de que se declare perdido el derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a abonar al resto de entidades beneficiarias de la misma línea de actuación que no hayan podido recibir íntegro el importe de sus proyectos.
4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Intervención General de la Administración del Estado, según establecen los artículos 14.1c) y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tanto en la fase de concesión de las subvenciones como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

5. Las entidades y personas jurídicas beneficiarias están sujetas a la obligación de transparencia establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno obliga.

Base 15. Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sin embargo, estas ayudas no son compatibles con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2), así como con otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Además, efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña.:		
NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:		
Domicilio social:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

1. Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

La persona o entidad que subscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que determina el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La persona o entidad que subscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos aprobados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

La persona o entidad que subscribe DECLARA, que el proyecto por el que se solicita la subvención (marcar SOLO si cumple algunos de los apartados siguientes):

☐ Va a **finalizar** antes del tercer trimestre de 2023.

☐ Va a contribuir a **aumentar** la recogida selectiva de los residuos municipales.
Este aumento, se debe detallar en función de la/s fracción/es a la/s que esté orientado el proyecto:

2 Si esta apartado no se rellena se considerará que el proyecto presentado no contribuye a cumplir ninguno de los hitos y objetivos establecidos.





	Ton. capt. 2018	Ton. capt. Fin
Año	2018	(Indicar año fin proyecto)
Biorresiduos		
Aceite		
Textil		

4. Declaración sobre otras subvenciones obtenidas

En relación con el objeto de la subvención solicitada DECLARA:

- ☐ Que no ha obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que ha obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

Y se compromete a informar de las ayudas que vaya a solicitar o percibir de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, durante la tramitación de estas subvenciones.

5. Autorización consulta telemática de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del representante de la entidad, así como los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en las presentes bases reguladoras.

- ☐ No autorizo la obtención de los datos de identidad del representante legal de la entidad.
- ☐ No autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



No autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica.



No autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

6. Autorización competencias de control

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) se conceden los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias de control.

En , a de de .

EL SOLICITANTE,

Fdo.:



CSV: 75744E5ED2A854A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-04-21 17:44:28



ANEXO II

CONCEPTOS FINANCIABLES Y REQUISITOS LINEA 1: Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

Los conceptos financiables y los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón..
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. Se incluyen también los sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario y sistemas de cierre sin identificación (cierre con llave)
Construcción de áreas de aportación y control de acceso	Construcción de áreas de aportación cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de usuarios, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto..
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.





Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (*)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores (*)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente compactadores	Se financiará como máximo un camión por proyecto, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, la comunidad o ciudad autónoma podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada..
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.
Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto (*)	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.
(*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.e).	

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario

Los conceptos financiables y los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o





	serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.
Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.
Construcción de áreas de compostadores comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras..
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la trituración de material estructurante.
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios".
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.
Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

1.3. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante

Los conceptos financiables y los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con





		otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado..
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto		Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.

1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

Los conceptos financiables y los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Contenedores para la vía pública y para puntos limpios	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior..
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta.





ANEXO III

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

El declarante:

Don/doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.





e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.





ANEXO IV

HITOS Y OBJETIVOS

Los hitos y objetivos que con estas ayudas se deben alcanzar son:

1. **C12.I3 (número 187):** Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa.

- a. Tiempo: Antes del final del cuarto trimestre de 2023
- b. Indicador: número
- c. Valor de referencia: 0
- d. Meta: 30
- e. Descripción: Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las acciones en el marco de esta inversión relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico solo se llevan a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengas por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operación de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta.

2. **C12.I3(número 188):** Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente

- a. Tiempo: Antes del final del segundo trimestre de 2026.
- b. Indicador: % de los residuos municipales recogidos selectivamente
- c. Valor de referencia: 21
- d. Meta: 30
- e. Descripción: Alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.

Por “recogida separada” se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al Anexo V de la decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión (valor de referencia 321 de diciembre de 2018).

La fuente de información para la obtención de estos datos proviene de las **declaraciones y memorias anuales** que realizan las instalaciones, tanto de producción como de gestión de residuos, así como las que realizan las entidades locales, que en Navarra se agrupan mayoritariamente en Mancomunidades. Hay un procedimiento estandarizado en el portal Web del catálogo de trámites de Gobierno de Navarra, que permite la captura de estos datos.



ANEXO V.A.

Declaración Ausencia Conflicto de Intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA/DECLARAN**:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3** “Conflicto de intereses”, del **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que “existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el **artículo 52** “Resolución de los conflictos de interés” de la **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el **artículo 23** “Abstención”, de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

En....., a..... de.....de 2023



ANEXO V. B.

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI....., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad con NIF y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12, "Política industrial España 2030", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de..... de 202

Fdo.

Cargo:



ANEXO V. C

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política industrial España 2030», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a ..., XX desde 202X

Fdo.

Cargo:

